

RESPUESTAS A LAS INQUIETUDES DE LA CONVOCATORIA No. 99 DE 2020 DE BANCA DE LAS OPORTUNIDADES

Septiembre 11 de 2020

En atención al numeral 4.5 de los términos de referencia, a continuación se da respuestas a las siguientes inquietudes realizadas:

1. Respetuosamente solicitamos precisar si los seguros que se pretendan presentar podrán corresponder a cualquier línea de seguro siempre y cuando cumpla con las características de ser un seguro inclusivo.

Respuesta: Sí. Las compañías proponentes podrán presentar proyectos en la línea de trabajo para el diseño de nuevos productos de aseguramiento dirigidos a segmentos poblacionales tradicionalmente excluidos. Para ello, se podrá usar como referencia la definición de los ramos asociados a la inclusión financiera establecidos por la Superintendencia Financiera en la Carta Circular 91 de 2017: exequias, accidentes personales, vida grupo voluntario, vida grupo deudores, vida individual, beneficios económicos periódicos, desempleo, incendio, terremoto, sustracción, hogar y agropecuario.

2. Respetuosamente solicitamos precisar si este proceso cuenta con intermediario o asesor de seguros que sea objeto de reconocimiento de comisiones.

Respuesta: No cuenta con intermediario o asesor que sea objeto de reconocimiento de comisiones.

3. Respetuosamente solicitamos precisar si dentro de las ofertas a presentar se permite presentar bajo las dos modalidades, es decir un mix que involucre canales de corresponsalía y nuevos productos.

Respuesta: Sí. Las compañías proponentes podrán presentar proyectos en la línea de trabajo para el diseño de nuevos productos de aseguramiento inclusivo, los cuales podrán comercializarse mediante corresponsales. En todo caso, la cofinanciación será de máximo \$700 millones por compañía aseguradora.

4. Respetuosamente solicitamos precisar si los \$1.300.000.000, podrán ser asignados a uno o varios proponentes que presenten ofertas hasta agotar el presupuesto, así mismo solicitamos se precise si los \$1.300.000.000 se otorgaran por año o para la ejecución de 2 años. De igual forma solicitamos suministrar el cronograma de desembolso de los recursos una vez notificada la adjudicación a las compañías de seguros favorecidas.

Respuesta: El valor de la cofinanciación por propuesta o compañía aseguradora será máximo de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700.000.000). Por lo tanto, en el evento en que una compañía presente dos (2) propuestas en líneas de trabajo diferentes, el valor de los recursos de cofinanciación por compañía será de máximo SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700.000.000).

De igual forma, el monto de recursos a cofinanciar será por hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor total del proyecto por compañía aseguradora y éstas deberán aportar el porcentaje restante a título de contrapartida.

Finalmente, el valor de cofinanciación se dará únicamente durante el periodo de vigencia del contrato y los recursos de cofinanciación serán entregados de forma trimestral a los adjudicatarios vía reembolso de las inversiones y gastos que se acrediten a lo largo del desarrollo del proyecto y contra entrega de los soportes e informes definidos en el contrato, según lo establecido en el numeral 7.2 de los términos de referencia.

5. Respetuosamente solicitamos se precise que las posibles alianzas que se generen con gestores, redes, empresas de telefonía, giros, sociedades, entre otras, se realicen contratando o justificando los servicios que las mismas presten a las compañías de seguros como proveedor, mas no usando la figura asociativa de unión temporal, teniendo en cuenta el principio de solidaridad implícito y las actividades económicas distintas de cada empresa y que por tanto no podrían suplir la falta o ausencia de uno de los integrantes de la unión temporal en caso de darse.

Respuesta: Es discreción de los proponentes participar en la convocatoria conforme a los requisitos del numeral 4.4 de los términos de referencia. Es decir que las compañías de seguro se podrán presentar individualmente o mediante alianzas (unión temporal o consorcio).

No obstante, los proponentes podrán realizar todas las contrataciones que se requieran para el cumplimiento del objetivo de la convocatoria.

En todo caso, las propuestas deberán ser presentadas por al menos una compañía de seguros vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

6. Respetuosamente en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, solicitamos que la experiencia a acreditar, se permita aportar con certificaciones de clientes que no necesariamente hayan correspondido a proyectos de inclusión financiera en seguros, pero que si hayan tenido un volumen de asegurados considerable no menor a 1.000 asegurados, tal y como es el caso del seguro vida grupo.

Respuesta: Nuestro interés es contar con la certificación de la compañía de seguros que demuestre la implementación de proyectos de seguros inclusivos y no con la certificación de los clientes asegurados.

Por lo anterior, para acreditar la experiencia solicitada en los términos de referencia, las Compañías deberán anexar una certificación firmada por su representante legal, donde se especifique la implementación de proyectos que estén asociados a la inclusión financiera en seguros. La certificación deberá contener como mínimo: (i) objetivo del proyecto, (ii) tiempo de ejecución y (iii) resultados.

Para tal efecto, se pueden usar como referencia los ramos establecidos por la Superintendencia Financiera en la Carta Circular 91 de 2017: exequias, accidentes personales, vida grupo voluntario, vida grupo deudores, vida individual, beneficios económicos periódicos, desempleo, incendio, terremoto, sustracción, hogar y agropecuario.

7. Respetuosamente solicitamos suministrar copia de la minuta del contrato a implementar, en aras de evaluar las cláusulas aplicables.

Respuesta: Las condiciones generales de la minuta del contrato están consignadas en el numeral 8 “El contrato” de los términos de referencia. Las particularidades que resulten de las propuestas adjudicadas serán incluidas en los contratos.

No obstante, el modelo de contrato de cofinanciación será publicado mediante Adenda No. 2 en la página web de Banca de las Oportunidades como anexo antes de la fecha de cierre de la convocatoria y estará sujeto a modificaciones, de acuerdo con los términos específicos de contratación con el proponente seleccionado.

8. Respetuosamente solicitamos en aras de tener mayor claridad, el suministro de los documentos y estudios elaborados conjuntamente entre Fasecolda y el programa que sirvieron como base para la implementación y justificación de este programa, principalmente los documentos resultantes de las actividades enunciadas como actividades realizadas a la fecha.

Respuesta: A continuación, se presentan los enlaces de la información solicitada:

- i. Primer estudio de demanda de inclusión financiera en seguros en Colombia.
<http://bancadelasoportunidades.gov.co/es/publicaciones/encuestas-de-demanda>
- ii. Realización del primer Seminario Insurtech de la región; el seminario internacional “10 años de la evolución de los seguros inclusivos”.
<https://fasecolda.com/eventos/memorias/memorias-2019/insurtech-colombia-2019/> y
<https://fasecolda.com/index.php/eventos/memorias/2018>

- iii. Taller de diseño de producto con Acción Internacional.
<http://bancadelasoportunidades.gov.co/es/programas/talleres-de-diseno-de-productos-innovadores-de-seguros-inclusivos-para-clase-media>
- iv. Taller de aprendizaje de la experiencia de Pioner (experiencia filipina).
<https://bancadelasoportunidades.gov.co/es/node/647>
- v. Homologación y tipificación de quejas, la cual fue acogida por dicha entidad mediante la Circular Externa 037 expedida por esta entidad en diciembre de 2018.
https://www.superfinanciera.gov.co/descargas/institucional/pubFile1034970/ce037_18.doc

9. Respetuosamente solicitamos indicar si conforme al anexo 2 información financiera existen unos márgenes mínimos de habilitación.

Respuesta: Como se menciona en el numeral 5.1.1 “Capacidad financiera” de los términos de referencia, la evaluación se realiza comparando con indicadores promedio del sector, de acuerdo con una metodología interna de Bancóldex.

Para la evaluación no se requiere acreditar un resultado mínimo de los indicadores.

Mediante Adenda No. 1, se modifica el Anexo No. 2 “Matriz de Capacidad Financiera”.

10. Respetuosamente solicitamos precisar si las propuestas de nuevos seguros, debe contemplar un ámbito de territorialidad determinado, es decir implementación a nivel local, regional, nacional, con impacto hacia la población objetivo de esta convocatoria.

Respuesta: Según lo establecido en el numeral 5.2 “Criterios técnicos”, corresponde a las compañías proponentes definir y presentar en sus propuestas técnicas, la cobertura geográfica y focalización de la población beneficiaria (población de bajos ingresos o población desatendida).

Asimismo, dentro del criterio de evaluación denominado “Cumplimiento de los objetivos de la convocatoria” se analizará la cobertura geográfica, asignando el máximo puntaje a los proyectos orientados a atender la población de bajos ingresos en municipios rurales y rurales dispersos.

En todo caso, la propuesta de la cobertura deberá ser un compromiso dentro del cumplimiento de las metas, lo cual se consignará en los contratos de cofinanciación que se suscriban con los proponentes ganadores.

11. Queremos validar si la fecha de cierre para la entrega de la propuesta y documentación es el mismo del cierre de la publicación : 6 de Noviembre

Respuesta: La fecha de cierre y entrega de la propuesta y la documentación deberá efectuarse a más tardar el 6 de noviembre de 2020 hasta máximo las 4:00 p.m.

Se debe remitir toda la documentación conforme a lo establecido en los términos de referencia. Se recomienda hacer la presentación con la debida anticipación, previendo cualquier inconveniente de naturaleza técnica o tecnológica para la radiación de la propuesta mediante correo electrónico.

- 12.** En nombre de la compañía tenemos la intención de entregar 2 propuestas : una desde el Canal Corresponsales y otra desde un segundo canal, para dos líneas diferentes. La pregunta es: ¿podemos entregar un solo paquete de documentos administrativos? o ¿es preferible hacer dos entregas independientes?... teniendo en cuenta que en caso de que una de las dos propuestas no sea viable, no llegue a afectar los procedimientos de la otra dentro del concurso o si es indiferente.

Respuesta: Toda la documentación requerida en los términos de referencia deberá remitirse por separado para cada una de las propuestas presentadas por la compañía aseguradora. Cabe aclarar que el valor de la cofinanciación por propuesta o compañía aseguradora será máximo de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700.000.000). Por lo tanto, en el evento en que una compañía presente dos (2) propuestas en líneas de trabajo diferentes, el valor de los recursos de cofinanciación por compañía será de máximo SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700.000.000).

- 13.** Dentro de los términos de referencia en el numeral 2.3 literal a) se indica lo siguiente: “Se recibirán máximo dos (2) propuestas por compañía aseguradora en líneas de trabajo diferentes”, solicitamos se nos aclare si cuando se menciona una compañía aseguradora hace referencia a un NIT específico o una marca comercial, teniendo en cuenta que nuestra compañía cuenta con un NIT para la compañía de Seguros Generales y uno diferente para la compañía de Seguros de Vida y los productos de ambas compañías se comercializan bajo la marca Seguros.

Respuesta: Sí. Las compañías aseguradoras proponentes serán identificadas por su correspondiente Número de Identificación Tributario (NIT). En todo caso, las propuestas por entidad tendrán que ser diferentes.

- 14.** Nos pueden detallar, que ramos están cubiertos por los seguros objeto de estudio (SOE), según lo define los términos de referencia en el numeral 1.3.2.1 sobre cuatro categorías de seguros (seguridad social, obligatorios o inducidos, voluntarios y planes exequiales), hace énfasis en los denominados “Seguros Objeto de Estudio” (SOE).

Respuesta: La información detallada sobre los ramos que comprenden los seguros objeto de estudio (SOE) y la clasificación de seguros en las categorías de seguridad social,

obligatorios, inducidos, voluntarios y planes exequiales, se encuentra en el Estudio de Demanda de Inclusión Financiera en Seguros de Banca de las Oportunidades, Fasecolda y la Superfinanciera, disponible en el siguiente enlace: <http://bancadelasoportunidades.gov.co/es/publicaciones/encuestas-de-demanda>

15. Agradecemos aclarar respecto de la página 15 numeral 4.4. Requisitos para participar en la invitación ítem iii. si en el concurso puede haber unión temporal entre dos aseguradoras.

Respuesta: Las compañías de seguros proponentes podrán aliarse mediante Unión Temporal o Consorcio con otras compañías de seguros, lo cual se aclara mediante Adenda No. 1.

16. Solicitamos indicar en qué forma puede apoyar la Banca de Oportunidades, para que se pueda presentar un posible producto en salud que no haga perder los derechos de la seguridad social en el régimen subsidiado, a la población beneficiaria de un posible seguro.

Respuesta: Corresponde a los proponentes efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para la formulación de la propuesta técnica. Asimismo, es responsabilidad del Proponente realizar los estudios previos y de mercado necesarios para la ejecución del proyecto, incluyendo aspectos financieros, legales y técnicos, entre otros.

Las soluciones que pueda determinar el Proponente ante posibles barreras en el marco regulatorio o en otros aspectos, deben ser planteadas por el Proponente justificando su viabilidad y posible implementación.

17. De acuerdo con el numeral 5.1.1 establecido en los términos de referencia del citado proceso, en el cual se determina el diligenciamiento del Anexo No. 2 “MATRIZ DE CAPACIDAD FINANCIERA”, para dar cumplimiento a los requisitos de habilitación relacionados con la evaluación de capacidad financiera de los proponentes, amablemente le solicitamos a la entidad definir los parámetros y/o rangos requeridos en cada uno de los indicadores financieros que componen esta evaluación, con el fin de establecer si la aseguradora cumple o no cumple con la habilitación.

Respuesta: Ver respuesta de la pregunta No. 9.

18. Así mismo respecto del numeral 5.1.1 y el diligenciamiento del anexo 2 matriz de capacidad financiera, les solicitamos que dentro del rubro de ingresos (ventas) que debe reportar la compañía, se consideren los ingresos recibidos por el portafolio de inversiones.

Este tipo de ingresos en la industria aseguradora pueden considerarse como misionales, porque corresponden a una actividad de negocio que permite generar rendimientos sobre los recursos (activo) que constituyen las reservas técnicas de la compañía, las cuales son

calculadas de acuerdo con la normatividad vigente y se destinan principalmente a respaldar el pago de los siniestros futuros.

Según lo expuesto, se puede evidenciar que regularmente las Compañías de seguros de vida presenten un resultado operacional negativo, hasta tanto se incluyen los rendimientos del portafolio de inversiones para generar la Utilidad Neta.

Respuesta: Mediante Adenda No. 1, se modifica el Anexo No. 2 “Matriz de Capacidad Financiera”, en el que se ajusta la información de las cifras e indicadores de manera más acorde con las compañías de seguros.

19. Con relación al numeral 5. EVALUACION de la página 18 agradecemos indicar la metodología con la cual se volverán objetivos los criterios de evaluación que por su denominación y la forma como serán abordados resultan subjetivos, estos son:

Coherencia y claridad de la propuesta	45
Cumplimiento de los objetivos de la convocatoria	35
Compañía proponente	20

Donde para cada uno se brindan unos requisitos mínimos, pero no se expresa un puntaje para cada uno de los ítems desagregados, ni se informa cual será la metodología para asignar el puntaje entre el comité evaluador.

Respuesta: En el numeral 5.2 “Criterios técnicos” de los términos de referencia, las compañías proponentes podrán encontrar el detalle de los sub-criterios de evaluación, junto con su correspondiente ponderación.

20. Solicitamos incluir dentro de los criterios puntuables, el hecho de que las aseguradoras cuenten con personal discapacitado en su nómina de trabajadores, lo cual que resulta tangible y parametrizable. Sugerimos la redacción siguiente:

El oferente deberá presentar certificación de personal en condición de discapacidad aportando además la certificación que entrega el Ministerio de Trabajo para dar cuenta de la vinculación y aval de dicho personal. Teniendo en cuenta la normatividad vigente y específica para este aspecto, según decreto 392 de 2018 por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad, debido a que la Ley 361 de 1997 se encuentra derogada que al respecto reza en su artículo 1: (...) *Verificados los anteriores*

requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

<i>Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente</i>	<i>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</i>
<i>Entre 1 y 30</i>	<i>1</i>
<i>Entre 31 y 100</i>	<i>2</i>
<i>Entre 101 y 150</i>	<i>3</i>
<i>Entre 151 y 200</i>	<i>4</i>
<i>Más de 200</i>	<i>5</i>

(...)

La solicitud se da porque el acreditar en la nómina en condición de discapacidad, como es un tema que se está empezando a construir y consolidar en Colombia, permitirá que se brinde un reconocimiento a las aseguradoras que ya estén trabajando en este aspecto de inclusión social.

Respuesta: Sobre el particular, le informamos que en los términos de referencia se estableció que las compañías proponentes que tengan en su nómina personas en condición de discapacidad, será tenido en cuenta como un criterio para el desempate, como se observa en el numeral 5.3 que dice: “El proponente que acredite que por lo menos el 10% de su nómina la conforman empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997 debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad de un año a la presentación de la propuesta.”

21. En relación con el numeral 3.7. Propiedad Intelectual, de la página 13, solicitamos aclarar en el párrafo inicial las aclaraciones que a continuación se expresan en letra roja: **“Propiedad Intelectual:** La propiedad **intelectual**, uso, goce, reproducción, distribución y transformación de la información de las compañías de seguros que resulte como consecuencia de la ejecución del contrato de cofinanciación objeto de la presente convocatoria, será de propiedad exclusiva de estas, renuncia que se entenderá otorgada por Bancóldex **con la suscripción del presente acuerdo.**”

Respuesta: Se aclara que la propiedad mencionada en el numeral 3.7. se refiere a la propiedad intelectual y se indica que la renuncia a dicha propiedad por parte de Bancóldex, como administrador del Programa Banca de las Oportunidades, se efectuará con la suscripción de los contratos de cofinanciación que para el efecto se suscriban. Se aclara en la Adenda No. 1.

22. Con relación al numeral 8.7 Garantía del contrato de la página 30 conforme a lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 del siguiente tenor “Las garantías no

serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de Seguros, y en los contratos.....” subrayado fuera de texto, atentamente solicitamos a la entidad eliminar la exigencia de constituir esta garantía.

Tener en cuenta que en desarrollo del principio Constitucional de Economía el legislador quiso con la expedición de la ley 1150 de 16 de Julio de 2007, la cual derogó parcialmente la ley 80 de 1993, es permitir el acceso a todas aquellas personas interesadas en contratar con el Estado y lograr la pluralidad de oferentes, es decir optimizar los costos que en algunos casos desmotivan o dificultan la celebración de los contratos con el sector público, razón por la cual se adoptó entre otras medidas la prohibición de la venta de pliegos de acuerdo al parágrafo 4º del numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007. Como diáfano se puede observar, con la exigencia derogada lo que se estaba haciendo era elevar los costos de la ejecución del contrato y en últimas haciendo más onerosa la contratación Estatal, costos estos que al fin y al cabo son trasladados a la administración.

Si la necesidad de la solicitud de la garantía de cumplimiento tiene su génesis en la protección de los riesgos que se deriven del desarrollo del contrato, la administración puede hacer uso de las sanciones contempladas en el pliego de condiciones en el cual se incluyen multas y cláusulas penales pecuniarias con cuantías importantes, las cuales se harán efectivas como lo establece el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

Igualmente; en aras de buscar el cumplimiento del contrato, la administración en un momento dado puede hacer efectiva la póliza de seguro, por cuanto ésta presta mérito ejecutivo y no sería necesario un seguro para cubrir otro seguro, motivos estos que llevaron al legislador a no exigir esta clase de garantías para contratos de seguros.

Como si lo anterior no fuese suficiente, Constitucionalmente se estableció un régimen especial de intervención estatal sobre la actividad aseguradora lo cual conlleva a que las aseguradoras fueran vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad de derecho público que puede sancionar a las aseguradoras por el incumplimiento de sus obligaciones.

Por las razones expuestas solicitamos muy respetuosamente la eliminación de la Garantía de Cumplimiento como requisito tras la suscripción del contrato.

Respuesta: No es posible eliminar la garantía de cumplimiento.

Tal y como se consigna en el numeral 3.1 “Régimen jurídico aplicable”, en atención al régimen de contratación del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A., administrador de EL PROGRAMA por expresa disposición del artículo 285 del Decreto Ley 663 de 1993,

así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el proceso de selección y la contratación que se derive de la convocatoria No. 99 de 2020 de Banca de las Oportunidades, se encuentran sometidos a las normas del Derecho Privado Colombiano. Por tal razón, para la ejecución de los contratos de cofinanciación, el proponente deberá constituir a favor del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancóldex / EL PROGRAMA, NIT 800.149.923-6, una garantía bancaria o un seguro de cumplimiento, en formato de entidades particulares, expedido por una **compañía de seguros diferente a la compañía proponente** o establecimiento bancario, debidamente autorizado por las autoridades colombianas, el cual deberá contener los amparos establecidos de en los términos de referencia.

De otra parte, es importante señalar que los contratos que se celebren como resultado de la adjudicación de la presente convocatoria, son de cofinanciación de recursos y no de seguros.

23. ¿Solo se puede desarrollar la iniciativa con el canal de corresponsales de seguros?

Respuesta: Los proponentes podrán presentar iniciativas que implementen soluciones innovadoras que propendan por:

- (i) La ampliación y fortalecimiento del canal de corresponsalía, o
- (ii) El diseño de nuevos productos donde prevalezca la protección al consumidor y el claro entendimiento por parte de la población objetivo de los seguros.

En esta última línea de trabajo, la compañía aseguradora podrá proponer canales de comercialización distintos al de corresponsalía.

24. ¿Existe algún apoyo para la estructuración del modelo de contrato de corresponsalía?

Respuesta: No. Corresponde a las Compañías proponentes efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para la formulación de la Propuesta. Asimismo, es responsabilidad del Proponente realizar los estudios previos necesarios para la ejecución del proyecto, incluyendo aspectos financieros, legales y técnicos, entre otros.

Las soluciones que pueda determinar el Proponente ante posibles barreras en el marco regulatorio o en otros aspectos, deben ser planteadas por éste, justificando su viabilidad y posible implementación.

25. ¿Se puede contratar un consultor para realizar la justificación del diseño de la idea del proyecto e incluir el costo dentro de la cofinanciación como especie y/o en inversión económica dado que es una actividad previa a la adjudicación?

Respuesta: No serán sujeto de cofinanciación los gastos que se hayan ejecutado con anterioridad a la suscripción del contrato.

26. ¿El producto que se diseñe por parte de la compañía de seguros se podrá comercializar por tiempo indefinido?

Respuesta: Sí. La idea es que las compañías logren posteriormente masificar el producto.

Para la estructuración, presentación y ejecución de la propuesta técnica, las compañías aseguradoras deberán realizar un ejercicio de planeación, viabilidad y mitigación de riesgos del proyecto, para que sea accionable, escalable y sostenible en el tiempo.

27. ¿El producto que se diseñe por parte de la compañía de seguros tiene protección de propiedad intelectual?

Respuesta: Es responsabilidad del Proponente realizar los estudios previos y de mercado necesarios para la ejecución del proyecto, incluyendo aspectos financieros, legales y técnicos, como los relacionado a la protección de propiedad intelectual, entre otros.

28. Por favor especificar qué tipo de experiencia se requiere en el diseño, estructuración e implementación de proyectos de inclusión financiera en seguros

Respuesta: Para acreditar la experiencia exigida, las Compañías deberán anexar una certificación firmada por su representante legal, donde se especifique la implementación de proyectos para el fomento de la inclusión financiera en seguros. Para tal efecto, se podrá usar como referencia los ramos establecidos por la Superintendencia Financiera en la Carta Circular 91 de 2017: exequias, accidentes personales, vida grupo voluntario, vida grupo deudores, vida individual, beneficios económicos periódicos, desempleo, incendio, terremoto, sustracción, hogar y agropecuario.

La certificación deberá contener como mínimo: (i) objetivo del proyecto, (ii) tiempo de ejecución y (iii) resultados.

29. Favor nos compartan las estadísticas del número de pólizas y valor de producción que se ha comercializado desde que inició el programa de seguros Inclusivos

Respuesta: El proyecto de seguros inclusivos, producto de la convocatoria No. 96 de Banca de las Oportunidades, está en ejecución y, a la fecha, la información de los resultados no está disponible al público.

30. Favor nos compartan las estadísticas de Siniestralidad que ha tenido el programa

Respuesta: Ver respuesta de la pregunta 29.

31. Agradecemos indicarnos por la experiencia que han tenido en el diseño e implementación del programa vigente, que aspectos importantes que hayan impactado en el buen desarrollo del mismo y que debemos tener en cuenta para mejorarlos.

Respuesta: Ver respuesta de la pregunta 29.

32. La licitación no busca asegurar un parque automotor, lo que busca es la cofinanciación de un proyecto para la creación de productos inclusivos? **Es decir, adjudican un monto para el desarrollo de un proyecto?**

Respuesta: El objetivo de esta convocatoria es adjudicar recursos no reembolsables para cofinanciar proyectos de inclusión financiera en seguros que propendan por (i) la ampliación y fortalecimiento del canal de corresponsalía o (ii) el diseño de nuevos productos donde prevalezca la protección al consumidor y el claro entendimiento por parte de la población objetivo de los seguros.

En los numerales 2.2 y 2.3 de los términos de referencia se detalla la información de los montos cofinanciables y sus respectivas condiciones.

33. La circular 91 de 2017 de la Superintendencia Financiera hace referencia a los siguientes ramos o productos: exequias, accidentes personales, vida grupo voluntario, vida grupo deudores, vida individual, beneficios económicos periódicos, desempleo, incendio, terremoto, sustracción, hogar y agropecuario. **Por lo tanto, no considera el ramo de automóviles?**

Respuesta: No se consideran.

34. (Condición) Mencionar el número de puntos de corresponsalía a cofinanciar y presentar el estudio de mercado en el cual se proyecte la sostenibilidad de los corresponsales. (Observación) Solicitamos a la entidad se permita cubrir este requerimiento con las oficinas que actualmente tiene la aseguradora a nivel nacional.

Respuesta: Para la línea de trabajo de ampliación y fortalecimiento del canal de corresponsalía, solamente se cofinanciará este canal, por lo cual no es posible atender la solicitud.

35. (Condición) Indicar el número de nuevos puntos de corresponsalía que se abrirán. (Observación) Cuál será el tiempo que la Entidad otorgará a la Aseguradora para abrir los puntos de corresponsalía.

Respuesta: El plazo de ejecución de los proyectos deberá ser máximo de dos años y es responsabilidad de las compañías proponentes plantear cronogramas de implementación viables dentro de ese plazo.

36. (Condición) Compañías de seguros que no hayan sido adjudicatarias de la convocatoria No. 96 de 2019 de Banca de las Oportunidades. (Observación) Solicitamos por favor se indique que compañías fueron adjudicatarias del proceso No 96.

Respuesta: Compañía Mundial de Seguros S.A. y AXA Colpatria Seguros S.A.

37. (Condición) La compañía de seguros deberá acreditar una experiencia mínima en el diseño, estructuración e implementación de tres (3) proyectos de inclusión financiera en seguros. (Observación) Solicitamos a la Entidad se elimine esta condición, o en caso contrario se permita cumplirlo con una (1) certificación.

Respuesta: No es posible atender esta solicitud.

38. (Condición) Cronograma de licitaciones. (Observación) Solicitamos a la Entidad por favor se aclaren las horas de cada proceso.

Respuesta: Para efectos de esta convocatoria, sólo se establece hora para el cierre de la publicación y entrega de documentación por parte de los proponentes, lo cual deberá efectuarse a más tardar el 6 de noviembre de 2020 hasta máximo las 4:00 p.m.

39. (Condición) Cierre de la publicación 6/11/2020. (Observación) Esta fecha hace referencia a la fecha en la que se debe entregar la propuesta a la Entidad? Adicionalmente por favor indicar la hora de cierre.

Respuesta: Sí. La fecha y hora para el cierre de la publicación y entrega de documentación por parte de los proponentes, lo cual deberá efectuarse a más tardar el 6 de noviembre de 2020 hasta máximo las 4:00 p.m., según se establece en el numeral 4.5.3 de los términos de referencia.

40. (Condición) Cierre y entrega de propuestas. Los archivos de las propuestas y sus anexos no podrán superar los 40 megabytes. (Observación) Solicitamos a la Entidad se permita enviar los archivos en zip, teniendo en cuenta que la información solicitada para el proyecto podría superar los 40 megabytes.

Respuesta: Los archivos no podrán remitirse comprimidos.

41. (Condición) Cierre y entrega de propuestas. En caso de que los archivos enviados al correo electrónico presenten errores que no permitan que el Banco pueda acceder a ellos, la propuesta será rechazada sin que haya lugar a que el interesado la presente nuevamente, por lo que es responsabilidad de cada proponente asegurarse antes de su envío, que la misma es accesible y que se ha remitido en su integridad. (Observación) Solicitamos a la

Entidad se permita entregar la propuesta en otros medios (impreso, USB, CD) para evitar que algún archivo no abra.

Respuesta: Teniendo en cuenta la evolución reciente de la pandemia del Covid-19, estamos requiriendo que las compañías proponentes remitan toda la documentación requerida por correo electrónico en los tiempos establecidos en los términos de referencia.

Cualquier modificación relacionada con la presentación de las propuestas será publicada mediante la agenda respectiva.

42. (Condición) ANEXO 1. (Observación) Cuáles son las directrices de la OIT y de otras entidades internacionales y/o nacionales relacionadas con la protección de los derechos humanos de los trabajadores a su cargo.

Respuesta: Las compañías proponentes pueden consultar esta información, entre otros, en la página web de la Organización Internacional del Trabajo.

43. (Condición) Anexo 3. (Observación) Solicitamos a la Entidad se permita entregar el anexo 3 sin firma de cada funcionario.

Respuesta: El Anexo 3 debe remitirse con las firmas correspondientes.

44. (Condición) Requisitos Habilitantes. (Observación) De acuerdo a los requisitos habilitantes del proceso, agradecemos aclarar específicamente los que corresponden a los aspectos financieros y de experiencia.

Respuesta: Con relación a los criterios de capacidad financiera, ver el numeral 5.5.1 de los términos de referencia.

En cuanto a los requisitos habilitantes de experiencia, por favor revisar el numeral 4.4 de los términos de referencia.

45. Cuál es el valor de prima mensual esperada?

Respuesta: Las compañías proponentes son las responsables de la estructuración, presentación y ejecución de la propuesta técnica, incluida la definición de la prima.

46. ¿El fondo concursable se puede utilizar como subsidio para el pago de la prima?

Respuesta: Los recursos de cofinanciación no podrán usarse para el pago de la prima.

47. ¿El fondo concursable se puede utilizar para indemnización de siniestros?

Respuesta: Los recursos de cofinanciación no podrán usarse para el pago de siniestros.

48. ¿Por favor nos suministren la siniestralidad detallada de la última vigencia del producto “Segurísimo” de Seguros Mundial.

Respuesta: Banca de las Oportunidades suscribió un contrato de cofinanciación con la Compañía Mundial de Seguros S.A.-Seguros Mundial, adjudicataria de la convocatoria No. 96 de 2019 para la dinamización de seguros inclusivos. Este proyecto se encuentra en ejecución, por lo que a la fecha los resultados generales no están disponibles al público.

Asimismo, la información detallada de ventas de pólizas, canales de comercialización, valor de producción y siniestralidad del producto diseñado por esta compañía están sujetas a reserva.

Invitamos a las compañías proponentes a realizar un ejercicio de definición de metas basado en el mercado y las capacidades operativas, técnicas y comerciales de la organización.

49. ¿Cuál es el número de ventas mensuales durante el último año, en el producto “Segurísimo” de Seguros Mundial?

Respuesta: Ver respuesta de la pregunta 48.

50. ¿Cuál fue el canal de venta utilizado para la comercialización del producto “Segurísimo” de Seguros Mundial?

Respuesta: Ver respuesta de la pregunta 48.

51. ¿Cuál es el número de población a la que se va a llegar?

Respuesta: La población objetivo, así como el número de pólizas a comercializar, forman parte del proceso de definición de la propuesta técnica a cargo de la compañía aseguradora interesada en participar en la convocatoria.

52. Del numeral 6.3., literal b), agradecemos confirmar sí la entidad requiere que la aseguradora acredite un resultado mínimo para los siguientes indicadores:

- a. Margen Operacional (%)
- b. Margen neto (%)
- c. Capital de trabajo neto (COP millones)
- d. Capital de trabajo (%)
- e. Razón Corriente (veces)
- f. Nivel de endeudamiento(%)
- g. Rotación de cartera

- h. Cuentas por pagar proveedores
- i. Variación patrimonio (%)
- j. Crecimiento en ventas (%)

Respuesta: Ver respuesta de la pregunta No. 9.

53. Del numeral 6.3., literal h), agradecemos confirmar sí la experiencia a acreditar, debe ser suscrita por el representante legal de la aseguradora o por el funcionario competente del asegurado/cliente.

Respuesta: La experiencia a acreditar debe estar suscrita por el representante legal de la compañía aseguradora.

54. Del numeral 6.3. literal p), agradecemos suministrar el respectivo formato para la certificación de contrapartida, esto con el fin de evitar cualquier interpretación errada de la misma, en caso que no se posible, por favor, confirmar sí dicha certificación, debe contemplar únicamente el porcentaje restante del valor total del proyecto a título de contrapartida.

Respuesta: No hay un formato preestablecido para este fin. No obstante, dicha certificación debe contener como mínimo la siguiente información: (i) valor total del proyecto en números y letras; y (ii) valor (en número y letras) y porcentaje del total de recursos que serían aportados por la compañía proponente a título de contrapartida para la ejecución del proyecto. Esta certificación debe estar firmada por el representante legal y el contador o revisor fiscal.

55. Agradecemos confirmar sí previo a la fecha establecida para la entrega de la oferta 6 de noviembre, la aseguradora debe suministrar algunos documentos de carácter habilitante.

Respuesta: La propuesta y toda la documentación requerida en los términos de referencia deberá ser remitida a más tardar el 6 de noviembre de 2020 hasta máximo las 4:00 p.m. Recomendamos remitir toda la documentación con la debida anticipación, previendo cualquier inconveniente de naturaleza técnica o tecnológica para la radicación por correo electrónico de la propuesta.

56. ¿Es requisito que la entidad que se presente en unión temporal con una compañía de seguros vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia esté inscrita y registrada en Colombia?

Respuesta: Sí es requisito que opere, esté inscrita y registrada en Colombia, así como contar con las autorizaciones a que haya lugar. Se aclara en la Adenda No. 1.

57. ¿Podría una insurtech presentarse en dos uniones temporales diferentes con dos aseguradoras diferentes?

Respuesta: Estas entidades, diferentes a las compañías de seguros, no podrán presentarse en asocio (a través de uniones temporales o consorcios) con más de una compañía de seguros. Se aclara en la Adenda No. 1.

58. En el numeral 5 de los Terminos de Referencia, referente a la evaluación, se establece que sólo serán consideradas para ser evaluadas, las propuestas de compañías de seguros que cumplan con los criterios financieros. Sin embargo, más allá de listar los rubros que serán evaluados, no se establece un mínimo de capacidad financiera que permita a los interesados en postularse saber de manera anticipada si cumple o no cada uno de los ítems que serán evaluados para determinar la capacidad financiera.

Por ello se propone que, en aras a la transparencia y la eficiencia, se señale el mínimo aceptable en cada rubro de la evaluación financiera, para que un proponente pueda ser considerado en la evaluación de la propuesta técnica. Ello reduce para Banca de las Oportunidades y los interesados en postularse, costos y tiempos de evaluación y preparación de propuestas. Al mismo tiempo, se invita a que esa calificación mínima, que se propone sea incluida, brinde la **oportunidad** a numerosas compañías de seguros de participar, y no sólo a aquellas que cuentan con elevadas capacidades financieras, las cuales, seguramente, no necesitan del estímulo Banca de las Oportunidades para desarrollar iniciativas orientadas a atender a la población de menores ingresos, pues ellas por sí mismas podrían adelantar tales proyectos.

Por lo tanto, se invita a que se considere que el espíritu de la convocatoria sea estimular a compañías de seguros formalmente establecidas de todos los tamaños, en el desarrollo de seguros inclusivos y novedosos, y no sólo a aquellas que están arriba en la tabla por su capacidad financiera.

Respuesta: Ver respuesta de la pregunta No. 9.

La evaluación de la capacidad financiera no se rige por el tamaño de las compañías aseguradoras, sino que evalúa el desempeño de la compañía frente a los resultados promedio del sector.

Asimismo, la presente convocatoria está dirigida a promover los seguros inclusivos mediante el desarrollo de innovaciones que atiendan las necesidades de la población tradicionalmente excluida, independientemente del tamaño de las compañías de seguros proponentes.

59. En el numeral 2.3. de los Términos de Referencia se manifiesta un presupuesto de recursos de cofinanciación, hasta por máximo 700 millones por compañía y máximo 2 proyectos, indicado en el ordinal: d) Las compañías de seguros deberán aportar el porcentaje restante del valor total del proyecto a título de contrapartida.

Agradecemos aclarar ¿**Los recursos de contrapartida pueden ser en especie o sólo en dinero?**, en caso de que la respuesta sea ambos ¿**hay un límite en monto o porcentaje según sea dinero o especie?**

Respuesta: El Proponente podrá aportar sin límite de cuantía un porcentaje del 50% del valor del proyecto o más, y sus aportes podrán estar representados en dinero dependiendo de las necesidades de inversión del proyecto y/o en especie (por ejemplo, equipo de trabajo), según lo defina el mismo proponente.

60. En el Anexo 3 Formato 3.1 en el cual se deben diligenciar los datos de las personas que conformaran el Grupo de Trabajo; ¿**agradecemos confirmar a la entidad si dicho equipo de trabajo puede estar integrado por miembros que designe la compañía de seguros sin necesidad de que sean funcionarios de la compañía de seguros?**

Respuesta: Sí. El equipo de trabajo del que trata el Anexo 3 podrá estar integrado por funcionarios que no pertenezcan a la compañía de seguros. Sin embargo, el líder del proyecto deberá ocupar un cargo directivo al interior de la compañía aseguradora proponente.

61. Agradecemos aclarar en el numeral 4.4. **Requisitos para participar en la invitación**, literal iii, que las Compañías de Seguros proponentes pueden aliarse bien sea por **Unión Temporal** o por **Consortio**. Pues mas adelante hacen alusión a la figura de consorcio lo cual se presta para confusiones.

Respuesta: Las compañías de seguros proponentes podrán aliarse bien sea por Unión Temporal o Consortio, lo cual se aclara en la Adenda No. 1.

62. En el numeral 4.4. **Requisitos para participar en la invitación**, literal iii, que las Compañías de Seguros proponentes se indica que pueden aliarse por **Unión Temporal**.

Agradecemos a la entidad, confirmar si dicha alianza puede realizarse con una empresa extranjera.

Respuesta: Ver respuesta de la pregunta No. 56.

63. Teniendo en cuenta la respuesta anterior, en caso de que se permitan alianzas con personas jurídicas extranjeras, agradecemos aclarar que a la compañía extranjera sólo le será exigible la capacidad jurídica para efectos de presentar la propuesta y celebrar el contrato, esto es, que el representante legal de la compañía extranjera cuente con facultades suficientes para

suscribir el contrato de esta convocatoria, pero no le serán exigibles los demás requisitos de capacidad financiera y de experiencia, dado que conforme lo contemplado en el numeral 4.4. **Requisitos para participar en la invitación**, literal iii, viñeta 5, de los Términos de Referencia, los requisitos de experiencia y capacidad financiera, sólo deben ser acreditados por la Compañía de Seguros:

*“ * los requisitos de tiempo de existencia, experiencia, capacidad financiera y capacidad administrativa **deberán acreditarse en su totalidad por la Compañía de seguro** ”.*

Respuesta: No aplica respuesta, teniendo en cuenta que no se podrán hacer alianzas mediante unión temporal o consorcios con personas jurídicas extranjeras.

64. En el Anexo 4, referente a la Carta de Presentación, se exige que en caso de las uniones temporales (UT) debe ser firmada por el representante de cada parte en la unión temporal por separado, agradecemos modificar este requisito y permitir que la carta de presentación sea firmada solamente por el representante legal de la Unión Temporal, pues como soporte ya tendría el documento de conformación de la Unión Temporal que ya vendría suscrito por todos los integrantes de la Unión Temporal y en cuyo documento se designa un representante legal para todos los efectos.

Respuesta: Según lo establecido en los términos de referencia, es necesario que el Anexo 4 esté firmado por el representante legal de cada parte en la unión temporal por separado. No es posible hacer la modificación sugerida.

65. En los casos en los que se celebren uniones temporales (UT), agradecemos precisar que el diligenciamiento del “**Anexo 7 Formato de Vinculación o actualización de persona jurídica**” sea solo diligenciado por el Líder de la Unión Temporal, teniendo en cuenta que las Uniones Temporales no son una persona jurídica independiente de cada integrante y no pueden ser diligenciados los datos allí contenidos.

Respuesta:

Para el caso de la Unión Temporal (UT), como para las demás entidades diferentes a las compañías de seguros que conformen dicha UT, se deberá diligenciar el formato de vinculación, con la información en los campos que aplique.

Para el caso en que las propuestas sean presentadas únicamente por una compañía de seguros, no se deberá diligenciar el formato de vinculación.

Nota: El formato de vinculación solo se deberá diligenciar para el caso en que las propuestas sean superiores a los 500 salarios mínimos legales vigentes.

Se hará aclaración del numeral 6.3. en Adenda No. 1.

66. En el numeral “5. EVALUACIÓN” de los Terminos de Referencia se establece lo siguiente:

5. EVALUACIÓN

A toda propuesta que cumpla con la presentación de la documentación requerida en los presentes Términos de Referencia, se le realizará un proceso de evaluación de acuerdo con lo establecido a continuación:

Criterios habilitantes	Puntaje
Capacidad jurídica, financiera y administrativa	Cumple o No cumple
Criterios técnicos	
Coherencia y claridad de la propuesta	45
Cumplimiento de los objetivos de la convocatoria	35
Compañía proponente	20
TOTAL	100

Como se evidencia, en el criterio de evaluación financiera se establece un cumple o No cumple, sin embargo dentro de los documentos de la convocatoria, no se señala un mínimo de indicadores financieros a cumplir, más allá de llenar el **Anexo 2 Matriz de Capacidad Financiera**, por lo cual sugerimos a la entidad, que en aras de brindar transparencia e igualdad para todos los proponentes interesados en participar en esta convocatoria se establezca un mínimo de capacidad financiera para poder establecer de manera anticipada si cumplimos o no cumplimos con este criterio, antes de enviar nuestra propuesta técnica, sugerimos a la entidad, que para la calificación financiera, se soliciten los siguientes criterios a calificar con un tope mínimo de cumplimiento, indicadores que son acordes a la capacidad financiera de las aseguradoras:

Índice de Liquidez	Puntos
Mayor a 2	5
Mayor a 3	10
Nivel de Endeudamiento	
90% - 95%	10
89.99% - 85%	14
84.99% - 80%	18
79.99% - Menor a 79.99%	20
Patrimonio Técnico	
Patrimonio en los 2 años >1,1	10
Patrimonio en 1 solo año >1,1	5

Utilidad Neta	
2 años	10
1 año	5
Puntaje Mínimo a acreditar del 70%	50

De lo contrario, señalar cuales son los mínimos porcentajes que se requiere en los siguientes indicadores del Anexo 2:

#	Principales indicadores	año 1	año 2
1	Margen Operacional (%)	#iDIV/0!	#iDIV/0!
2	Margen neto (%)	#iDIV/0!	#iDIV/0!
3	Capital de trabajo neto (COP millones)	0	0
4	Capital de trabajo (%)	#iDIV/0!	#iDIV/0!
5	Razón Corriente (veces)	#iDIV/0!	#iDIV/0!
6	Nivel de endeudamiento(%)	#iDIV/0!	#iDIV/0!
7	Rotación de cartera	#iDIV/0!	#iDIV/0!
9	Cuentas por pagar proveedores	#iDIV/0!	#iDIV/0!
10	Variación patrimonio (%)		#iDIV/0!
11	Crecimiento en ventas (%)		#iDIV/0!

Respuesta: Ver respuesta a la pregunta No. 9.

67. De conformidad al cronograma, por el momento no tenemos observación alguna a la información remitida por la entidad. Sin embargo solicitamos muy comedidamente a la entidad nos permitan y/o aclaren y con base al numeral 5.4 “Solicitudes de aclaración o complementación y subsanabilidad” podamos realizar observaciones en el transcurso del proyecto y no limitarlo a el plazo establecido en la presente invitación.

Respuesta: Conforme a lo establecido en el cronograma de invitación, sólo se recibirán preguntas e inquietudes por parte de los proponentes respecto de los términos de referencia hasta el 3 de septiembre de 2020. Cualquier modificación al cronograma de los términos de referencia se hará mediante adenda.

Con relación a los establecido en el numeral 5.4. Solicitudes de aclaración o complementación y subsanabilidad, esto se refiere a que es solo Banca de las Oportunidades la que podrá solicitar aclaraciones o complementaciones a las propuestas presentadas antes de la adjudicación. Únicamente en este caso y cuando así les sea requerido, los proponentes deberán dar las respuestas.